APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN N° 128 DEL 05 ABR 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, otorgadas en virtud de lo dispuesto en el literal a, numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Delegación de Funciones No. 417 de 2018 emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, acorde con lo determinado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el Pasado 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario N°1.

Que lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano reconoce que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A 31 de enero de 2019[1], DESCONTAMINA ha registrado 11.699 víctimas por minas antipersonal y municiones sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1229 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido de 2019, se han presentado 8 víctimas.

Esta problemática ha dejado heridas al 80 % (9409) de las víctimas y el 20 % (2290) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 61 % han sido miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

Para el 2021 Colombia prevé ser un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. El desminado humanitario en los territorios colombianos es un compromiso internacional adquirido con la firma y ratificación del Tratado de Ottawa y además responde a los objetivos de la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la medida en que se debe garantizar el retorno de las comunidades afectadas, el desarrollo de sus derechos fundamentales, prevención, protección y garantía de no repetición, entre otros.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, se expidió la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, con el fin de designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

El Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH1) que cuenta con cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grand Agreement" suscrito entre APC-Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 del 16 de agosto de 2018, entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APCCOLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant

[1] Fuente: http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx

RESOLUCIÓN N° 128 DEL 05 ABR 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."

Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, a fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (APC COLOMBIA) del 23 de agosto de 2017, con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1".

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2019, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett.

Que la Brigada de Desminado Humanitario N°1, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje en áreas y/o zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales, para la liberación de tierras de la contaminación de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones usadas.

Que la Brigada de Desminado Humanitario, requiere adquirir materias primas que serán empleadas en la confección del Uniforme Desminado Humanitario Ignifugo, las cuales deben retardar el efecto de las llamas, "NO DERRETIRSE, NO RASGARSE , NO GOTEAR, y DEBE AUTOEXTINGUIRSE" para brindar el nivel de protección al desminador; no se aceptarán tratamientos superficiales de las telas, para este proceso se aceptarán propuestas de materiales inherentemente ignífugos, o con tratamientos incluidos en la fibras, las propiedades ofrecidas deberán mantenerse por el tiempo de vida útil de la prenda, esta consideración se tendrá en cuenta para el color, la resistencia al fuego, la resistencia al arco eléctrico, resistencia al rasgado, y al porcentaje de la predicción de la quemadura

En la actualidad los desminadores cuentan con un equipo de protección personal que incluye los siguientes elementos: Visor con protección facial y chaleco anti esquirlas con protección pélvica, que por sus características solo prestan protección a la cara, cuello, tórax y pelvis y que, sin embargo, deja desprotegidas otras partes del cuerpo. Esta situación exige tomar medidas para minimizar los efectos producidos en el caso de presentarse un accidente, si se tiene en cuenta el riesgo que corre el personal que realiza labores de desminado humanitario en las Técnicas de Despeje Manual, Mecánico y canino, y, adicionalmente, por el obligatorio contacto directo con las Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Además de las exigencias impuestas por los estándares internacionales de acción contra minas, la BRDEH N°1 tiene la necesidad y obligación de proteger la integridad física de los hombres y mujeres (alrededor de 5.000) que hacen parte de sus unidades, es por ello que la BRDEH N°1, después de un estudio minucioso del riesgo, identificó que en el mercado se encuentran textiles técnicos capaces de brindar mayor protección para la operación del desminado humanitario.

Los insumos para la confección de uniformes azules para desminado humanitario deberán contar con propiedades que minimicen los efectos de las ondas explosivas, las esquirlas, el fuego repentino y el arco eléctrico (efecto similar al producido por una explosión); definida explosión, como la ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo que libera gran cantidad de energía y calor produciendo lesiones y quemaduras al cuerpo. Así mismo, es necesario que dichos insumos cuenten con propiedades que permitan la transpiración, la

resistencia al rasgado, la solidez del color frente al sol y al sudor, y que, además, minimicen el riesgo de quemadura al exponerse a explosión.

Para el presente estudio se tienen como normas principales, las NFPA 2112 – NFPA 70E en las cuales se verifican los componentes y características de los insumos requeridos para la elaboración de los uniformes para desminado humanitario.

NORMA NFPA 2112: El objetivo de esta norma es establecer los requisitos de rendimiento mínimos y métodos de ensayo para los tejidos y componentes resistentes a la llama, incluyendo requisitos de diseño, fabricación y certificación de ropa de protección para el uso en zonas con riesgos de fuego repentino.

NORMA NFPA 70E. El objetivo de esta norma es proporcionar una forma de trabajo segura para los trabajadores en relación con los riesgos derivados del uso de la electricidad (lo que incluye prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad, requisitos que deben cumplir herramientas y equipos, dispositivos de bloqueo y EPP entre otras consideraciones). Es importante explicitar algunos conceptos relacionados con el uso de la electricidad. Según NFPA, la mayoría de los accidentes de trabajo se generan por arco eléctrico y no por shock eléctrico. El riesgo de arco eléctrico existe cuando un conductor eléctrico energizado, o partes de un circuito, están expuestos al ambiente o cuando se manipula de manera incorrecta un equipo energizado. Cuando se produce un arco eléctrico, la temperatura que se genera puede superar los 19.000 °C, generando consecuencias como quemaduras directas de la piel (causando la ignición de la ropa), pudiendo provocar la muerte del trabajador.

A pesar que se cuenta con el Batallón de intendencia N°1 las "JUANAS", que tiene la responsabilidad de la confección de los uniformes para desminado humanitario azules; se requiere del material (tela) para la confección de los uniformes de Desminado humanitario ignifugo de acuerdo a las tallas requeridas.

La anterior necesidad se encuentra estipulada en el Plan anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2019.

Identificada la necesidad, **APC-COLOMBIA** a través de la Brigada de Desminado Humanitario procedió a realizar las actividades de recaudo de información y base del análisis sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta el estudio del sector, APC COLOMBIA decidió que para el desarrollo de los mencionados programas en la vigencia 2019, realizaría la contratación de los servicios y adquisición de bienes a través de licitación pública, de conformidad con la ley 80 de 1993, el artículo 2, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 27 de febrero de 2019 se publicó el Aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de condiciones (Documento complementario y datos contenidos en la Plataforma SECOP II), durante el término legal, en el cual se recibieron observaciones por parte de:

1. JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ DE LA EMPRESA INSUMOS DE MODA
2. LUIS ALBERTO CABALLERO.

RESOLUCIÓN N° 128 DEL 05 ABR 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."

3. GERMAN JARAMILLO CARRILLO.
4. DIANA MARCELA CORTES DE LA EMPRESA MANUFACTURAS CREARE S.A.S
5. DIANA CRISTINA GARCÍA CRISTANCHO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA G&G LOGISTIC GROUP S.A.S.
6. DANIEL BOTERO CARDONA DE LA EMPRESA MILFORT S.A.S.
7. FERNANDO CANTOR FIERRO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA C.I. FIRE & MARKETING LTDA.
8. DIANA MILENA BELLO LOZADO APODERADA Y MADATARIA SUPLENTE DE LA EMPRESA KAMBIO CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA.
9. SANDRA JOHANA FAJARDO B. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA IMDICOL LTDA.

Las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día 5 de abril de 2019, por otra parte, el proceso no es susceptible limitación a Mipymes, en razón a su cuantía.

Así mismo, el aviso de convocatoria fue publicado en la web https://www.apccolombia.gov.co de acuerdo con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan en el cuadro a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de **APC-COLOMBIA**:

N° CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
519	C-0208-1000-9-0-0208014-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$1.404.828.540

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 menciona que la entidad estatal ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la apertura del proceso de Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, su objeto y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se adelantará según las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de Licitación Pública número LP-APC-003-2019 se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO.- Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente:

RESOLUCIÓN N° 128 DEL 05 ABR 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."

www.colombiacompra.gov.co/. Asimismo podrán consultarse en la sede Física de **APC-COLOMBIA**, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- El valor total estimado para la contratación, es de hasta **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.404.650.587,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y cualquier otro similar a que hubiese lugar y está respaldado presupuestalmente de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expuesto resumidamente en el cuadro a continuación:

N° CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
519	C-0208-1000-9-0-0208014-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$1.404.828.540

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control del presente proceso, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 ABR 2019

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Director Administrativo y Financiero
APC-COLOMBIA

Revisó: L Valencia
Proyectó: A Meneses